

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de MinistrosConsejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e InnovaciónSub Dirección de Ciencia,  
Tecnología y Talentos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**ANEXO N° 2**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS EN GENERAL**

<b>Unidad Orgánica</b>	Dirección de Políticas y Programas de CTI
<b>Actividad del POI</b>	<b>Subdirección de Ciencia, Tecnología y Talentos</b> RO.CO.CT.21 - Fiscalización a Proyectos de I+D calificados en el marco de la Ley N° 30309.
	<b>Subdirección de Innovación y Transferencia Tecnológica</b> RO.CO.IT.09 - Fiscalización de Proyectos de Innovación tecnológica en el marco de la Ley N° 30309
<b>Denominación de la Contratación</b>	Servicio de examen médico ocupacional para personal, en el marco de la fiscalización de proyectos aprobados – Ley N°30309

**1. Finalidad Pública**

Cumplir con los protocolos de acceso a los lugares donde se ejecutan los proyectos en I+D+i en el marco de la Ley N° 30309, de los especialistas que realizarán las actividades de fiscalización en el año 2026 a los proyectos aprobados en el marco de la Ley 30309.

**2. Objetivos de la Contratación**

Contratar el servicio de examen médico ocupacional (EMO) para un total de cuatro (04) especialistas de la Subdirección de Ciencia, Tecnología y Talentos (SDCTT) y la Subdirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (SDITT) del CONCYTEC.

**3. Alcances y Descripción del servicio**

El servicio consiste en la realización de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) orientados a evaluar la aptitud física del personal del CONCYTEC. Las evaluaciones deberán ceñirse estrictamente a los protocolos sectoriales vigentes:

\* **Ficha Médica Ocupacional:** Conforme a lo establecido en el Anexo 16 del Decreto Supremo N° 024-2016-EM y su modificatoria, el D.S. N° 023-2017-EM.

\* **Evaluación para Grandes Altitudes:** Conforme a lo regulado en el Anexo 16A del citado marco normativo. Requisito del Establecimiento.

El servicio debe ser ejecutado por un Centro Médico/Establecimiento de Salud que cuente con acreditación vigente en Servicios de Salud Ocupacional otorgada por la DIGESA, condición que será verificada en la plataforma oficial: <https://www.digesa.minsa.gob.pe/Expedientes/BusquedaSSO.asp>

Se requiere cuatro (04) servicios de EMOs según lo siguiente:

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
1	2	EMO para 02 especialistas técnicos de la SDCTT
2	2	EMO para 02 especialistas técnicos de la SDITT

**CONDICIONES**

Normas Legales sobre el Examen Médico Ocupacional.

**INFORMACION ADICIONAL**

El servicio, permitirá que los especialistas técnicos de la SDCTT/SDITT, puedan presentar el certificado médico a las empresas previo a la visita en el lugar de ejecución del proyecto. Esos pueden ser:

- Visita a mina: Superficies y planta minera.
- Visita a Fábricas.

- Visita a Laboratorios.
- Visita a Plantas industriales.
- Permanencia en las visitas: 01-03 días según el acceso.

**Actividades a desarrollar**

- Verificación de la infraestructura, equipamiento y sistemas de información.
- Verificación de los resultados y acceso *in situ* a las áreas de experimentación.
- Entrevistas al equipo técnico del proyecto motivo de la fiscalización.
- Toma de fotografías durante el proceso.
- Levantamiento de un acta de visita.
- Incluye llegar a las áreas donde pueden estar ejecutándose el proyecto en minas, fábricas, laboratorios, plantas industriales

**4. Requisitos del proveedor**

- Acreditación en Servicios de Salud Ocupacional vigente otorgado por DIGESA

**5. Lugar y Plazo de prestación del servicio**

**Lugar de prestación del servicio:** La prestación del servicio se debe de realizar en las instalaciones del contratista.

**Plazo de prestación del servicio:**

**Plazo para la realización de los Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO)**

Plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificado la orden de servicio.

**Plazo para la presentación de los Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO)**

Plazo máximo de tres (3) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber realizado los Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) a los especialistas del CONCYTEC.

**6. Entregables**

El contratista debe de presentar un único entregable, en el plazo máximo de tres (3) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber realizado los Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO) a los especialistas del CONCYTEC, según el siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
1	2	EMO para 02 especialistas técnicos de la SDCTT
2	2	EMO para 02 especialistas técnicos de la SDITT

**7. Lugar de presentación de los entregables**

El contratista debe presentar la documentación, a través de la Mesa de Partes del CONCYTEC:

**PRESENCIAL:** Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:15 p.m. Lugar: Av. Del Aire 485-San Borja

**DIGITAL:** Mesa de Partes Digital - <https://servicios.concytec.gob.pe/mesaPartesDigital/>, se encuentra habilitado durante las 24 horas del día. La revisión de documentos en la mesa de partes digital se realizará en días hábiles entre las 8:00 a.m. a 4:15 p.m.

En caso del correo [mesadepartes@concytec.gob.pe](mailto:mesadepartes@concytec.gob.pe), solo estará habilitado para consultas sobre el estado de las solicitudes remitidas por este canal (mesa de partes), como para ingreso excepcional de algunos documentos que no puedan ser remitidos por los canales oficiales por problemas en el sistema u otros ajenos al administrado, previa verificación de evidencias.

Los casos de inconvenientes con mesa de partes digital pueden escribir adjuntando la evidencia a los siguientes correos [mesadeayuda@concytec.gob.pe](mailto:mesadeayuda@concytec.gob.pe) y [mesadepartes@concytec.gob.pe](mailto:mesadepartes@concytec.gob.pe)

**8. Conformidad del servicio**

La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, previo informe emitido por la Subdirección de Ciencia Tecnología y Talentos, y la Subdirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.

Dicha conformidad se otorgará en un plazo que no exceda de los siete (07) días, contados desde el día siguiente de recibido el entregable.

#### 9. Forma y Condiciones de Pago

##### Forma de pago

Único pago, del monto total contratado, previa presentación del entregable por mesa de partes y la conformidad emitida por el área usuaria.

##### Condición de pago

Para el pago, se debe de contar con la siguiente información:

- Informe de conformidad emitida por el área usuaria.
- Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO)
- Comprobante de pago.

#### 10. Penalidades aplicables

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

##### Penalidad por mora:

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto}$$

$$F \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F= 0.40

##### Otras Penalidades:

No corresponde.

#### 11. Confidencialidad y propiedad intelectual

La información y material producido bajo las especificaciones técnicas de la presente contratación, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la prestación, pasará a propiedad del CONCYTEC. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

#### 12. Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### 13. Cláusula de cumplimiento (Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, Ley N°31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### 14. Material de orientación para denunciar actos de corrupción en los procesos de contratación

En el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del CONCYTEC, comunica tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

**Ejemplos:**

- a) Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, expediente técnico o términos de referencia para favorecer a un proveedor específico.
- b) Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
- c) Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente el procedimiento requerido conforme a ley.
- d) Permisividad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
- e) Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
- f) Otorgamiento de la buena pro de (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a exfuncionarios, de quienes se sabe están incurso en algunos de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
- g) Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
- h) Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su totalidad.
- i) Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que las entregan o brindan.
- j) Negligencia en el manejo y/o mantenimiento de equipos y/o tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

¿Conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido?, COMUNÍCANOS.

**Notas:**

- La denuncia puede ser anónima.
- Si el denunciante decide identificarse, se garantiza la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y puede otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.
- Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, se recomienda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.
- La interposición de una denuncia no constituye impedimento para gestionar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).
- La interposición de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.

**15. Garantías**

No corresponde

**16. Obligación anticorrupción y antisoborno**

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere la Ley General de Contrataciones de Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a estas.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**17. Solución de Controversias:**

En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

**18. Resolución de contrato por incumplimiento**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

**19. Gestión de riesgos**

No corresponde

**20. Sanciones**

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.2 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.
- d)

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

---

**VÍCTOR LUIS IZAGUIRRE PASQUEL**

Dirección de Políticas y Programas de CTI - DPP  
**CONCYTEC**